

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 8.770 - 8.783 - 8.786
DECRETOS
Año 2010 N° 523 (Veta Ley N° 8.731)
RESOLUCIONES
Año 2010 N° 1.955 (Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo)
LICITACIONES
- Licitación Pública Internacional N° 107/10 Expte. N° 21.489/2009

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO A FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 07 de setiembre de 2010</p>	<p>Edición de 20 Páginas - N° 10.808</p>		

LEYES**LEY N° 8.770****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FURZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 24.696 de Sanidad Animal.

Artículo 2°.- Créase la Comisión Provincial de Lucha Contra la Brucelosis, integrada por las siguientes autoridades: un (1) representante de la Secretaría de Ganadería, un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) La Rioja, un (1) representante del Programa Social Agropecuario (PSA), un (1) representante del Colegio Veterinario de la Provincia, un (1) representante del SENASA La Rioja, y un (1) representante del Consejo Provincial de la Sociedad Animal (COPROSA).

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ganadería, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Artículo 4°.- La Comisión tendrá a su cargo la planificación, evaluación y el seguimiento de los programas de lucha contra la brucelosis a implementarse en la Provincia.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá a cargo el diseño, la ejecución y coordinación de los sistemas de vigilancia y control de la enfermedad con los Organismos Nacionales.

Artículo 6°.- La Comisión será la responsable de establecer las normas de control de vacunas y aplicación de las mismas en la especie animal: bovina, ovina, caprina etc., durante el período establecido por la Secretaría de Ganadería.

Artículo 7°.- Los fondos necesarios para la aplicación de la presente serán tomados de Rentas Generales de la Provincia y de Organismos Nacionales e Internacionales.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a un día del mes de julio del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **Juan Pedro Cárbel, Oscar Eduardo Chamía, José Aparicio y Germán Daniel Elías.**

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO N° 870

La Rioja, 19 de julio de 2010

Visto: el Expediente Código A1 N° 03426-5/10, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.770, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.770, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de julio de 2010.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el Secretario de Ganadería

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Murúa, S.L., S.G.

* * *

LEY N° 8.783**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica N° 007, suscripto por la Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el señor Dr. Aníbal Domingo Fernández y la Provincia de La Rioja, representado por el Sr. Gobernador Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

**Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la
Jefatura de Gabinete de Ministros y el Gobierno de la
Provincia de La Rioja**

La Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante La Jefatura, representada por su titular, Dr. Aníbal Domingo Fernández, y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en adelante La Provincia, representada por su Gobernador Dr. Luis Beder Herrera acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, que reconoce como antecedente institucional el Convenio de Cooperación oportunamente suscripto entre la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y La Provincia el día 15 de marzo de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Primera. Objeto. Las partes adoptarán programas de Cooperación, Asistencia Técnica y Coordinación para que La Jefatura asista a La Provincia en el fortalecimiento, innovación y modernización de la Gestión Pública Provincial.

Esta asistencia abarcará los siguientes rubros:

- Estructuras Orgánicas Funcionales.
- Carrera Administrativa y Empleo Público.
- Capacitación, Formación y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Gobierno Electrónico.
- Sistema de Gestión de Calidad.
- Carta de Compromiso y Participación Ciudadana.
- Planificación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas Públicas.

Segunda. Designación de Representantes. A los efectos de cumplimentar el objeto asignado, las partes acuerdan la designación de representantes, que actuarán como coordinadores y nexos interinstitucionales. La Jefatura designa como representantes al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros,

Dr. Marcelo Adrián Bufacchi, y al Coordinador General del Consejo Federal de la Función Pública, Lic. Néstor Enrique Iribarren, y La Provincia designa como representantes al Secretario General y Legal de la Gobernación Dr. Luis Alberto Brizuela y al Subsecretario de Modernización del Estado, Lic. Sergio Daniel Carrizo.

Para temáticas específicas, las partes podrán designar otros representantes.

Tercera. Actas Complementarias. Las acciones descriptas en el objeto del presente Convenio se consignarán e instrumentarán mediante Actas Complementarias. Quedan facultados para firmarlas cualquiera de los funcionarios designados como representantes de cada parte en la Cláusula Segunda. En las Actas Complementarias deberá dejarse debida constancia de que la suscripción del representante de La Jefatura se efectuará ad referendum del titular de la jurisdicción.

Cuarta. Aportes. Las partes pondrán a mutua disposición el personal, la infraestructura, la información y los medios técnicos competentes para la realización e implementación de lo acordado.

Estos aportes, y otros que pudieren resultar necesarios, se pautarán en Actas Complementarias, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera.

Cuando el desarrollo de estas acciones implique la presencia de personal de La Jefatura en La Provincia, esta última coordinará las acciones conducentes a tal fin y cofinanciará la estadía en los casos en que así lo estipulen las respectivas Actas Complementarias.

Quinta. Duración del Convenio. El presente Convenio tendrá una vigencia de Dos (2) años a partir del momento de su firma y se podrá renovar previa conformidad de las partes.

Sexta. Denuncia. Las partes podrán denunciar este Convenio, sin expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de Sesenta (60) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado al efecto en cada Acta Complementaria, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran de distinta forma.

Séptima. Domicilios. A los efectos del presente Convenio, La Jefatura constituye domicilio en Av. Roque S. Peña 511 Entrepiso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - y La Provincia en la calle San Nicolás de Bari Oeste y 25 de Mayo-La Rioja.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación por las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días 8 del mes de junio de 2010.

Dr. Aníbal Domingo Fernández
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador Pcia. de La Rioja

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.786

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la Prórroga del Convenio de Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva - Consejo Federal de Inversiones - Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El texto del Convenio forma parte de la presente ley como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a cinco días del mes de agosto del año dos mil diez. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

ANEXO

Consejo Federal de Inversiones

Prórroga del Convenio de Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva. Consejo Federal de Inversiones - Provincia de La Rioja de fecha 17 de abril de 2009 - Aprobado por Ley Provincial N° 8.519 del 14 de mayo del año 2009 publicada en Boletín Oficial el 16 de junio de 2009.

En la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, a los 17 días del mes de julio del año 2010, entre la Provincia de La Rioja representada por el Sr. Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera, y el Consejo Federal de Inversiones representado en este Acto por el Sr. Secretario General, Ing. Juan José Ciáccera, y teniendo en consideración:

Que el 17 de abril de 2009 fue celebrado entre la Provincia de La Rioja y el Consejo Federal de Inversiones un Convenio donde la Provincia aportaba los recursos necesarios con el objeto de disminuir en un Cincuenta por Ciento (50%) la tasa de interés variable que el CFI aplica a su "Línea de Crédito para la Reactivación Productiva", el cual fue aprobado por Ley Provincial N° 8.519 del 14 de mayo del año 2009 publicada en el Boletín Oficial el 16 de junio de 2009.

Que según lo dispuesto en el Artículo 2° del Convenio "la bonificación prevista en el Artículo 1°, alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, fijándose como fecha límite para la recepción de las solicitudes de préstamos en doce (12) meses, a partir de la fecha en que la Provincia haya establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros que viabilicen el subsidio de la tasa", hecho que ocurrió el 16/06/09.

Que la Provincia solicita una prórroga del Convenio por un (1) año más, a fin de seguir mejorando la competitividad del crédito que se ofrece a los pequeños productores de la Provincia.

Por lo expuesto, las partes convienen

Artículo 1°.- Prorrogar por doce (12) meses a vigencia del Artículo 2° del Convenio Subsidio de Tasa de Interés Línea de Crédito para la Reactivación Productiva Consejo Federal de Inversiones - Provincia de La Rioja aprobado por Ley N° 8.519 del 14 de mayo de 2009, vigente desde el 16/06/09 fijándose como fecha límite para la recepción de solicitudes de préstamo el 16 de junio de 2011.

Artículo 2°.- Quedan vigentes los demás artículos del Convenio que no han sido modificados por la presente prórroga, la cual será aprobada por Ley Provincial.

Artículo 3°.- Las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para la atención o solución de cualquier evento o discrepancia que se origine en el marco de las relaciones emergentes de la presente prórroga.

Artículo 4°.- A todos los efectos de esta prórroga, las partes constituyen domicilios especiales en:

La Provincia: Casa de Gobierno, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja.

El CFI: San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento de la presente prórroga.

Ing. Juan José Ciáccera
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador
Pcia. de La Rioja

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 523

La Rioja, 29 de abril de 2010

Visto: el Expediente Código A1 N° 02125-4/10, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.731, y;

Considerando:

Que la norma mencionada en los vistos del presente acto administrativo tiene por objeto declarar de interés provincial la actividad apícola y las actividades agroindustriales y de servicios directamente relacionadas con ella.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 107° y 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley N° 8.731 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de abril de 2010.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Ortiz, J.M., S.A. y R.N.

LEY N° 8.731

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I

Interés Provincial

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial a la Actividad Apícola, por su condición de actividad económica sustentable, promotora del mejoramiento del medio ambiente; como también las actividades agroindustriales y de servicios, directamente relacionadas con ella. Consecuentemente, la flora apícola será considerada riqueza provincial. La abeja doméstica

(apis melífera), bien social, deberá ser protegida como insecto útil.

Capítulo II

Ambito de Aplicación

Artículo 2°.- Las disposiciones de la presente ley son de carácter general y se aplicarán en todo el territorio provincial.

Artículo 3°.- Todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la explotación de colmenares, su producción, el empleo de la abeja como polinizadora de monte nativo y cultivos, comercialización y/o industrialización de los productos derivados, preparación, conservación, empaque y presentación de los mismos, y a la fabricación de elementos o equipos para la actividad apícola, serán comprendidos en la presente Ley y su Decreto Reglamentario.

Capítulo III

Objetivos

Artículo 4°.- Los objetivos de la presente ley son:

- Proteger, fomentar y desarrollar la apicultura en todos sus aspectos.

- Promover la apicultura orgánica en todo el territorio provincial.

- Apoyar e impulsar el ordenamiento, organización, tenencia, explotación y comercialización de las actividades apícolas.

- Difundir el conocimiento y ventajas de la polinización apícola sobre el monte natural y la mayor productividad de ciertos cultivos que requieran imprescindiblemente de ella.

- Apoyar a las conductas asociativas en el ámbito de la apicultura, asesorar sobre técnicas de manejo, sanidad y procesos de industrialización de la miel comercializada, y difusión de las ventajas de su consumo para la salud humana.

- Apoyar e impulsar las investigaciones encaminadas al perfeccionamiento, desarrollo y nuevas aplicaciones de los productos y subproductos apícolas en los campos: humano, científico y técnico.

- Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores apícolas y promover su formación.

- Incluir en los planes de estudios de los Niveles Primario y Secundario de los establecimientos educacionales provinciales, temas o materias que instruyan acerca de los aspectos de la vida de la abeja melífera, su crianza, manejo y los múltiples beneficios que para la salud humana trae aparejado el consumo de miel.

- Incorporar el consumo de miel al menú de los comedores escolares e infantiles y demás establecimientos dependientes del Gobierno de la Provincia.

Capítulo IV

Autoridades Competentes

Artículo 5°.- La Secretaría de Ganadería, establecerá en su carácter de Autoridad de Aplicación, la política provincial a implementarse en materia apícola y coordinará los programas que en esta materia desarrolle el Estado Provincial, los que serán ejecutados a través del organismo provincial que la Secretaría de Ganadería determine.

Artículo 6°.- Créase la Coordinación de Producción Apícola, dependiente de la Secretaría de Ganadería, con el objeto de atender el fomento, vigilancia y protección de la apicultura provincial, quien actuará de conformidad a las pautas que la Secretaría de Ganadería determine.

Artículo 7°.- Créase el Registro Provincial de Apicultores (REPROA) a cargo de la Secretaría de Ganadería, a través de la Coordinación de Producción Apícola, siendo obligación de los propietarios y/o productores con más de cinco (5) colmenas, su inscripción en el mismo.

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de los Apicultores

Artículo 8°.- Son derechos de los apicultores:

- 1.- Acceder a los beneficios que el Estado Provincial establezca, a través de planes de desarrollo apícola.
- 2.- Obtener la Credencial de REPROA, en la forma y condiciones que establezca la reglamentación de esta ley.
- 3.- Los demás que les conceda esta ley y sus reglamentaciones.

Artículo 9°.- Son obligaciones de los apicultores:

- 1.- Respetar la integridad de los apiarios existentes en cualquier zona de la Provincia.
- 2.- Instalar sus apiarios respetando las condiciones que establezca la Autoridad Competente (entre 3 y 5 Km, respetando el vuelo de la abeja).
- 3.- Gestionar ante las Autoridades Nacionales Competentes (RENAPA) la inscripción y número de apicultor identificatorio de sus colmenas.
- 4.- Comunicar a la Secretaría de Ganadería a través de la Coordinación de Producción Apícola en los plazos y formas que establezca la Reglamentación.
- 5.- Informar las actividades específicas a las que se dedicará (material vivo, venta de material apícola, producción de miel, cera, jalea real, propóleos, polen, apitoxina y polinización).
- 6.- Declarar el domicilio real y lugar de ubicación del establecimiento apícola.
- 7.- Informar cantidad de colmenas y lugares de ubicación
- 8.- Informar número de registro y marca que llevan las colmenas.
- 9.- Declarar aumento o disminución de las colmenas o de la instalación de nuevos apiarios con la ubicación catastral.
- 10.- Denunciar brotes de enfermedades que afecten a las abejas y cuya lucha haya sido declarada de control obligatorio.
- 11.- Respetar la Resolución N° 535/02 del SENASA.

Capítulo VI

Propiedad y Marcas

Artículo 10°.- La propiedad de los colmenares se acredita con la marca y el número de registro otorgado por la Autoridad Nacional Competente (RENAPA).

Artículo 11°.- Todos los productores con cinco (5) o más colmenas deberán inscribirse con la identificación expedida por el RENAPA, ante la Secretaría de Ganadería, a través de la Coordinación de Producción Apícola.

Capítulo VII

Instalaciones de Apiarios

Artículo 12°.- Los apicultores con residencia efectiva en la Provincia, que tengan apiarios ya instalados en terrenos de su propiedad o con permiso de sus propietarios, tendrán prioridad sobre los que pretendan instalarse dentro de su radio de acción. Los que vayan a establecerse en predios más cercanos de tres mil (3.000) metros, deberán obtener el consentimiento por escrito de los apicultores instalados en la zona, y presentarlo ante la Coordinación de Producción Apícola conjuntamente con la solicitud de autorización de instalación de apiano otorgada por este organismo.

Por razones de seguridad, prohíbese la instalación de colmenas dentro del éjido urbano de los distintos asentamientos poblacionales de la Provincia.

Artículo 13°.- Serán clausurados los apiarios que se instalen en contravención a las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que a sus efectos se dicte. La Autoridad de Aplicación dispondrá igual sanción para aquellos apiarios que se instalen en la Provincia sin las autorizaciones respectivas.

Artículo 14°.- Toda colmena deberá tener en un lugar perfectamente visible la marca a fuego del número de RENAPA de su propietario y el número de registro expedido por la Autoridad Competente, en aquellos casos que así corresponda.

Capítulo VIII

Traslado e Introducción de Colmenas

Artículo 15°.- El traslado de colmenas pobladas con el fin de aprovechar la floración o a efectos de realizar la polinización en las distintas regiones de la provincia de La Rioja, será libre para apicultores que acrediten una residencia mayor a tres (3) años y se encuentren inscriptos en el Registro Apícola de La Rioja, cuyos colmenares tengan radicación permanente con autorización de la Autoridad Competente, a los efectos de evitar los riesgos de sobresaturación de zonas.

Con la misma finalidad los productores apícolas residentes e inscriptos en el Registro Apícola de la provincia de La Rioja y cuyos colmenares tengan radicación permanente, podrán salir fuera de la Provincia y volver a ingresar a la misma con idéntica cantidad de colmenas en un lapso no mayor de seis (6) meses, y cumpliendo lo establecido en el Artículo 16° de la presente Ley.

Artículo 16°.- Los apicultores, al momento de realizar traslados de colmenas, deberán pedir autorización previa a la Autoridad Competente en la materia y acreditar ante los Controles Policiales Camineros, la autorización de traslado con las guías correspondientes expedidas al efecto. La Autoridad de Aplicación reglamentará el uso y contenido de las mismas.

Artículo 17°.- Prohíbese la introducción en el territorio de la provincia de La Rioja de todo material apícola (colmena pobladas de abejas, núcleos, paquetes y reinas) sin certificación orgánica. Asimismo, deberán acreditar su propiedad con la documentación otorgada por el RENAPA y la marca correspondiente. Quedan exceptuados de la presente obligación los productores apícolas residentes e inscriptos en el Registro Apícola de la provincia de La Rioja, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 15° de la presente ley.

Artículo 18°.- Los propietarios de colmenas registrados en otras provincias o no registrados en la provincia de La Rioja, que deseen ingresar a la Provincia material apícola, sólo podrán hacerlo solicitando previamente al Organismo de Aplicación de la presente ley o a quien éste designe a tal fin, la autorización de ingreso. A tales efectos deberán abonar una tasa de inspección, seguridad, salubridad e

higiene equivalente al valor en pesos de veinte (20) Kg de miel orgánica por colmena. Igual tasa deberán abonar los propietarios de colmenas, cuya inscripción corresponda a otra jurisdicción que hayan ingresado éstas al territorio provincial, con excepción de aquellos que acrediten una residencia en la Provincia mayor a los tres (3) años.

Capítulo IX

De la Producción, Extracción Industrialización y Comercialización de la Miel

Artículo 19°.- La actividad apícola de los productores residentes en la Provincia estará exenta de carga impositiva provincial a partir de la promulgación de esta ley y por el término de diez (10) años.

Artículo 20°.- La producción, extracción, industrialización y comercialización de la miel se regirá por las reglamentaciones bromatológicas nacionales y provinciales vigentes en la materia. Prohíbese en todo el territorio provincial la producción y comercialización de miel adulterada.

Capítulo X

Tecnología, Investigación y Protección Apícola

Artículo 21°.- La Secretaría de Ganadería, a través de la Coordinación de Producción Apícola, promoverá el desarrollo y transferencia tecnología y acordará con organismos de investigación el desarrollo de estudios en campos temáticos priorizados, de interés para la apicultura, tales como estudios apibotánicos, mapas de vegetación, zonas con potencialidad apícola y producción orgánica.

Artículo 22°.- Las personas, de existencia visible o ideal, que realicen cualquier campaña fitosanitaria en lugares donde existan colmenares que impliquen control, eliminación o combate de plagas a través del uso de productos químicos y/o cualquier otro medio que pueda generar u ocasionar perjuicio a la flora y/o material apícola, deberán notificar fehacientemente al Órgano de Aplicación de la presente ley y a los apicultores de la zona, a los efectos de la reubicación y/o protección de los colmenares, con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha programada para su realización. Asimismo, deberán solicitar la correspondiente autorización por escrito a dicha Autoridad, comunicando el procedimiento que se empleará y los productos que se utilizarán en el mismo. Los tratamientos serán exclusivamente terrestres y localizados a los cultivos objeto de las campañas.

Artículo 23°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley formulará un programa de fomento de la actividad apícola y de lucha sanitaria para aquellas enfermedades que afectan a las abejas y causan deterioro en la producción apícola, y formulará las medidas correspondientes para su efectivización. El Estado Provincial implementará líneas de crédito y otras medidas de promoción para el desarrollo de la apicultura.

Capítulo XI

Inspección de Colmenas y sus Productos

Artículo 24°.- La Secretaría de Ganadería y/o quien ésta designe, se encuentra expresamente facultada para realizar inspecciones de colmenares, sus productos, instalaciones y

predios, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 17° de la presente ley.

Los propietarios, poseedores, arrendatarios o encargados de los bienes objetos de inspección deberán colaborar con los funcionarios designados para realizar las inspecciones y permitir el ingreso a los predios en donde los colmenares se encuentren. Asimismo, se abstendrán de realizar cualquier tipo de actos que obstaculicen o impidan la labor de los inspectores.

Artículo 25°.- La inspección será:

1.- En el lugar de asiento de los colmenares.

2.- En el producto en tránsito.

3.- En los depósitos, plantas de extracción, de fraccionamiento y de comercialización.

Artículo 26°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación de la presente ley, implementará un sistema de control propio o tercerizado, con laboratorio y equipo técnico especializado.

Capítulo XII

De las Plantas de Extracción y Fraccionamiento

Artículo 27°.- La Secretaría de Ganadería, a través de Coordinación de Producción Apícola, llevará un registro de las plantas extractoras y/o procesadoras de miel, cera y otros derivados de la actividad.

Capítulo XIII

Comercio Interior y Exterior

Artículo 28°.- Se declara de Interés Provincial la comprobación de la calidad de la miel y subproductos que se destinen para su utilización o consumo dentro y fuera del país.

Artículo 29°.- La Secretaría de Ganadería solicitará a la red de laboratorios del SENASA, extender los certificados de calidad correspondientes. A tal efecto, implementará un servicio propio o tercerizado, con laboratorio y equipo técnico especializado.

Capítulo XIV

Del Consejo Apícola Provincial

Artículo 30°.- Créase el Consejo Apícola Provincial, el que actuará como organismo de evaluación, asesoramiento y consulta del Gobierno Provincial.

Artículo 31°.- El Consejo Apícola Provincial será presidido por el Secretario de Ganadería como la Autoridad de Aplicación.

Artículo 32°.- El Consejo Apícola Provincial estará integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente, de cada uno de los siguientes organismos:

- Coordinación de Producción Apícola de la Secretaría de Ganadería.

- Representantes de las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones Apícolas con personería jurídica inscriptas en la Provincia.

- SENASA La Rioja.

- INTA La Rioja.

- Universidad de La Rioja.

- Programa Social Agropecuario.

- Representantes de SADA (Sociedad Argentina de Apicultores) en la Provincia.

Artículo 33°.- Una vez integrado el Consejo Apícola Provincial, el mismo reglamentará su funcionamiento.

Artículo 34°.- El desempeño de los integrantes del Consejo será ad honorem.

Capítulo XV

Disposiciones Generales

Artículo 35°.- Acuérdate un plazo único e improrrogable de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, a los apicultores con apiarios existentes para encuadrarse dentro de la misma.

Artículo 36°.- Podrá denunciarse ante la Autoridad Competente, la aparición de enjambres en espacios públicos y domicilios particulares, quien dispondrá las acciones que más convengan para la seguridad de personas y bienes.

Artículo 37°.- La Secretaría de Ganadería dispondrá de la asignación presupuestaria de Rentas Generales que serán imputadas al normal desarrollo de esta actividad conforme al texto de la presente ley.

Artículo 38°.- La Autoridad de Aplicación elaborará la reglamentación de esta ley, estableciendo en ella el procedimiento, multas y sanciones para los casos de transgresión a la presente.

Artículo 39°.- Las situaciones no contempladas en esta ley y en su reglamentación serán resueltas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 40°.- La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación, e invitará a adherir a los Municipios.

Artículo 41°.- Derógase la Ley N° 7.177 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 42°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año dos mil diez. Proyecto presentado por el diputado Juan Pedro Cárbel.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

RESOLUCIONES

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION A.P.V. y U. N° 1.955

La Rioja, 30 de agosto de 2010

Visto: El Expte. Código A3 - N° 1.108-1-10, por el cual los Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, solicitan la adjudicación de la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital; y

Considerando:

Que los peticionantes expresan que ocupan la vivienda desde el año 2006, por expresa autorización de la adjudicataria Liliana Beatriz Bosini.

Que en autos, el Departamento Promoción y Asistencia Social de este Organismo informa que la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio

Faldeo del Velasco Sur, Capital, fue adjudicada a la Sra. Bosni Liliana Beatriz mediante Resolución A.P.V. y U. N° 2.385/06.

Que en autos luce Acta de Constatación (Escritura Pública N° 168), de fecha 29 de julio de 2010, de la que se desprende que la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, es ocupada por los Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, desde el mes de febrero de 2006, por autorización verbal de su adjudicataria, Sra. Bosini.

Que el Departamento Notarial de este Organismo informa con fecha 17 de agosto 2010 que la vivienda, motivo de autos, no se encuentra escriturada.

Que el Departamento Gestión Financiera de este Organismo informa con fecha 23 de agosto de 2010 que la adjudicataria de la vivienda en cuestión, Sra. Bosini, adeuda dieciocho (18) cuotas de amortización, acompañando detalle de la deuda.

Que el Departamento Jurídico de este Organismo ha emitido Dictamen N° 2.072/2010, en los siguientes términos:

- Que atento las constancias de autos, y por los informes obrantes a fs.14, el Acta de fs. 15, fs.17, en cuanto la vivienda no se encuentra aún escriturada, fs. 22, que explicita la deuda líquida y exigible que al día de la fecha mantiene pendiente la adjudicataria con esta Administración (\$ 1.879,93); y es de opinión de esa Asesoría que resulta aplicable la Ley N° 8.700 y las previsiones que en ella se especifican para la declaración de caducidad de la adjudicación.

- Que, asimismo, y en lo que hace al pedido del ocurrente (adjudicación de la vivienda), es de opinión de esa Asesoría que no corresponde a ese Departamento expedirse en cuanto a la petición planteada.

- Que la evaluación de los postulantes, de la documentación pertinente y el orden de prioridades que se establecen para la adjudicación de las viviendas resulta tarea propia del Area Social, la que deberá expedirse en tal sentido.

Que, no obstante lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Organismo, es propósito de este Administrador dictar acto administrativo declarando la caducidad de la adjudicación dispuesta por Resolución A.P.V. y U. N° 2.385/06 a favor de la Sra. Bosini Liliana Beatriz, de la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, por los motivos falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización, y disponer su inmediata adjudicación a los ocupantes.

Que ante tales extremos evidenciados, corresponde la aplicación de la sanción de caducidad de la adjudicación.

Que son de propiedad exclusiva del Estado Provincial las viviendas que se construyan a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y, en virtud de ello, la adjudicataria tuvo la obligación de ocupar la unidad habitacional y de pagar las cuotas de amortización, bajo pena de declarar la caducidad de la adjudicación.

Que el incumplimiento por parte de la adjudicataria de tales obligaciones, configuran causales suficientes para declarar la caducidad de la adjudicación de la vivienda en cuestión.

Que de autos se desprende que la Sra. Bosini Liliana Beatriz no cumplió con el deber de habitar regularmente la vivienda adjudicada y pagar las cuotas de amortización, lo que significa una transgresión a lo establecido en el Reglamento de Viviendas N° 015/06 y la Ley N° 8.700.

Que, además la adjudicataria, Sra. Bosini Liliana Beatriz, de la vivienda, motivo de autos, ha obviado el pedido de autorización de la A.P.V. y U. para ceder en uso la misma, por lo que corresponde, en consecuencia, aplicar lo dispuesto

en el Artículo 11° de la Ley N° 8.700, esto es la caducidad de la adjudicación.

Que, asimismo, corresponde ordenar al Departamento Registro Unico de Aspirantes y Selección de Postulantes de este Organismo a excluir definitivamente del Padrón de Postulantes de Viviendas, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U., a la Sra. Bosini Liliana Beatriz.

Que en el mismo acto administrativo se procederá a adjudicar tal vivienda a los actuales ocupantes, Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, quienes deberán suscribir ante el Departamento Gestión Financiera el Convenio de Pago correspondiente a partir de la cuota N° 1, y se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas por ley para los adjudicatarios de viviendas.

Que los Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, al ocupar desde el año 2006 la unidad habitacional en cuestión, cumplen con el fin social establecido oportunamente y reúnen los requisitos para acceder a la adjudicación de una vivienda.

Que la presente medida se encuadra en lo previsto en el Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15) y Ley N° 8.700.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Caducidad de la Adjudicación por falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización de la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, otorgada oportunamente mediante Resolución A.P.V. y U. N° 2.385/06 a la Sra. Bosini Liliana Beatriz, D.N.I. N° 14.996.338, por los fundamentos citados en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Ordenar al Departamento Registro Unico de Aspirantes y Selección de Postulantes a excluir definitivamente del Padrón de Postulantes de Viviendas, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U. a la Sra. Bosini Liliana Beatriz, D.N.I. N° 14.996.338, por los fundamentos citados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicar en Venta la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, a los actuales ocupantes, Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, quienes deberán suscribir ante el Departamento Gestión Financiera el Convenio de Pago correspondiente a partir de la cuota N° 1, de conformidad a los argumentos citados en los considerandos de la presente.

Artículo 4°.- Por los Departamentos Gestión Financiera, Promoción y Asistencia Social de este Organismo, efectúense las registraciones pertinentes.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial a la Sra. Bosini Liliana Beatriz, y a los Sres. Gabriela Lorena Gómez y Carlos Estaban Mirizio en la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, y archívese.

Ing. Carlos C. Crovara
Administrador Provincial - A.P.V. y U.

Departamento Jurídico

DICTAMEN N° 2.072

La Rioja, 25 de agosto de 2010

Expte. A3-1108-1-10

Vienen para dictamen los presentes autos, en los que a fs. 2 el Sr. denuncia la Cesión Verbal que del inmueble le hiciera la Sra. Liliana Beatriz Bosini, D.N.I. N° 14.996.338, adjudicataria de la vivienda N° 22 - Mz. 710 - Programa 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur.

Expresa que ocupa la vivienda desde el año 2006, situación que es corroborada por el acta notarial que corre agregada a fs. 15.

Atento las constancias de autos, y por los informes obrantes a fs.14, el Acta de fs. 15, fs.17, en cuanto la vivienda no se encuentra aún escriturada, fs. 22, que explicita la deuda líquida y exigible que al día de la fecha mantiene pendiente la adjudicataria con esta Administración (\$ 1.879,93), es de opinión de esta Asesora que resulta aplicable la Ley N° 8.700 y las previsiones que en ella se especifican para la declaración de caducidad de la adjudicación.

Asimismo, y en lo que hace al pedido del ocurrente (adjudicación de la vivienda), es de opinión de esta Asesora que no corresponde a este Departamento expedirse en cuanto a la petición planteada. La evaluación de los postulantes, de la documentación pertinente y el orden de prioridades que se establecen para la adjudicación de las viviendas resulta tarea propia del Area Social, la que deberá expedirse en tal sentido.

A: Subadministración

Administración Provincial: 27 de agosto de 2010

Pasen las presentes actuaciones a Secretaría General para que dicte acto administrativo en los siguientes términos:

- Declarando la caducidad de la adjudicación, dispuesta por Resolución A.P.V. y U. N° 2.385/06 a favor de la Sra. Bosini Liliana Beatriz, de la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, por los motivos falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización, y disponer su inmediata adjudicación a los ocupantes, fundado en los siguientes motivos:

- Que ante tales extremos evidenciados, corresponde la aplicación de la sanción de caducidad de la adjudicación.

- Que son de propiedad exclusiva del Estado Provincial las viviendas que se construyan a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y, en virtud de ello, la adjudicataria tuvo la obligación de ocupar la unidad habitacional y de pagar las cuotas de amortización, bajo pena de declarar la caducidad de la adjudicación.

- Que el incumplimiento por parte de la adjudicataria de tales obligaciones, configuran causales suficientes para declarar la caducidad de la adjudicación de la vivienda en cuestión.

- Que de autos se desprende que la Sra. Bosini Liliana Beatriz no cumplió con el deber de habitar regularmente la vivienda adjudicada y pagar las cuotas de amortización, lo que significa una transgresión a lo establecido en el Reglamento de Viviendas N° 015/06 y la Ley N° 8.700.

- Que, además la adjudicataria, Sra. Bosini Liliana Beatriz, de la vivienda, motivo de autos, ha obviado el pedido de autorización de la A.P.V. y U. para ceder en uso la misma, por lo que corresponde, en consecuencia, aplicar lo dispuesto

en el Artículo 11° de la Ley N° 8.700, esto es la caducidad de la adjudicación.

- Que, asimismo, corresponde ordenar al Departamento Registro Unico de Aspirantes y Selección de Postulantes de este Organismo, a *excluir* definitivamente del Padrón de Postulantes de Viviendas, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U., a la Sra. Bosini Liliana Beatriz.

- Que en el mismo acto administrativo se procederá a adjudicar tal vivienda a los actuales ocupantes, Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, quienes deberán suscribir ante el Departamento Gestión Financiera el Convenio de Pago correspondiente a partir de la cuota N° 1, y se obligan a cumplir con las obligaciones establecidas por ley para los adjudicatarios de viviendas.

- Que los Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, al ocupar desde el año 2006 la unidad habitacional en cuestión, cumplen con el fin social establecido oportunamente y reúnen los requisitos para acceder a la adjudicación de una vivienda.

- Que la presente medida se encuadra en lo previsto en el Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución Reglamentaria N° 15) y Ley N° 8.700.

Por ello, se ordena:

- Declarar la Caducidad de la Adjudicación por falta de ocupación y pago de las cuotas de amortización de la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, otorgada oportunamente mediante Resolución A.P.V. y U. N° 2.385/06, a la Sra. Bosini Liliana Beatriz, D.N.I. N° 14.996.338.

- A *excluir* definitivamente del Padrón de Postulantes de Viviendas, sin posibilidad de nueva inscripción y/o acceso a otro beneficio otorgado por la A.P.V. y U., a la Sra. Bosini Liliana Beatriz, D.N.I. N° 14.996.33 8, por los fundamentos citados en los considerandos de la presente.

- Adjudicar en Venta la vivienda 22 - Mz. 710 - Lote 22 - Federal 22 - 61 Viviendas Barrio Faldeo del Velasco Sur, Capital, a los actuales ocupantes, Sres. Gabriela Lorena Gómez, D.N.I. N° 24.567.171; y Carlos Estaban Mirizio, D.N.I. N° 24.428.965, quienes deberán suscribir ante el Departamento Gestión Financiera el Convenio de Pago correspondiente a partir de la cuota N° 1.

Ing. Carlos C. Crovara

Administrador Provincial - A.P.V. y U.

C/c. - \$ 756,00 - 07/09/2010

LICITACIONES

Aviso de Licitación

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Dirección Nacional de Vialidad

**Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional
Préstamo 7473 AR - B.I.R.F**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 del 16 de agosto de 2007.

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.) ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para

sufragar parcialmente el costo del "Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II" y se prevé que parte de los fondos de este Préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles, conforme al Contrato *Malla 403, Licitación Pública Internacional N° 107/10 -Expediente N° 21489/2009.*

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de Carreteras que comprende:

Ruta Nacional N° 40

Tramo: Emp. R.N. N° 60 - Río Agua Clara.

Ruta Nacional N° 60

Tramo: Aimogasta (sal) - Acc. a Tinogasta.

Ruta Nacional N° 75

Tramo: Acc. a Aminga - Aimogasta.

Longitud Total: 235,70 Km.

Provincias de Catamarca y La Rioja.

Garantía de Oferta: Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta Mil (\$ 1.540.000,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.

Plazo de obra: Sesenta (60) meses.

Precio del Pliego: Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00).

Recepción y Apertura de Ofertas: 18 de octubre de 2010 a las once (11:00) horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las once (11:00) horas del día 31 de agosto de 2010 en la Dirección Nacional de Vialidad - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 - Piso 3° (1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la Página Web de la Dirección Nacional de Vialidad (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

Ing. Fernando Norberto Abrate

A/c. Despacho Gerencia Planeamiento
Investigación y Control

N° 10.985/ N° 10.990 - \$ 4.546,00 - 31/08 al 24/09/2010

VARIOS

"Nevado Este S.A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Nevado Este S.A." a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultánea, para el día 30 del mes de setiembre de 2010 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración y resolución acerca de la documentación contable enumerada en el Artículo 234 - inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2009.

3) Consideración del resultado del ejercicio.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de sus honorarios.

5) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.

6) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: Se recuerda que para asistir a la Asamblea se deberá cursar comunicación de asistencia en la sede social para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 en la sede social, sita en Ruta Nacional N° 38 - Km 405, departamento Capital, provincia de La Rioja.

Lucía Bóveda

N° 10.950 - \$ 378,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

Subdirección de Fiscalización

La Rioja, 17 de agosto de 2010

Contribuyente: Tutino Automotores Sociedad de Hecho

Domicilio: Av. Juan Domingo Perón N° 932 - Centro

Impuesto: Ingresos Brutos - Régimen Local

Inscripción N°: 000-021354-4

Expediente: F 32-00450-2003

Corrida de Vista

A. Objeto:

Hago saber a Uds., "Tutino Automotores Sociedad de Hecho", que en los autos Expte. N° F32-00450-2003 - Año 2003, caratulados: "Verificación Integral", se ha dispuesto Correr Vista, de conformidad al Artículo 36° y siguientes del Código Tributario -Ley N° 6.402 y sus modificatorias, de los ajustes practicados en el presente proceso de determinación de oficio, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos: 01 a 12 de 2002 y 01 a 03 de 2003.

B. Antecedentes:

1. La verificación abarca los períodos junio a noviembre de 1997, enero a abril, junio a diciembre de 1998, enero a marzo, mayo a diciembre de 1999, enero a abril, junio a diciembre de 2000, enero a marzo, mayo a diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002, enero a abril de 2003.

2. El contribuyente tiene inicio de actividad en fecha 09/11/1992.

3. Las actividades desarrolladas por el contribuyente son: Venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación, no incluye la venta de lubricantes (COD 5051100) y servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas (COD 7023000).

C. Documentación e Información Relevada:

1. *Documentación Requerida*

1.1. Al contribuyente:

1.1.1. Facturación de ventas o documentos equivalentes por los períodos fiscales junio a noviembre de 1997, enero a abril, junio a diciembre de 1998, enero a marzo, mayo a diciembre de 1999, enero a abril, junio a diciembre de 2000, enero a marzo, mayo a diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002, enero a abril de 2003.

1.1.2. Declaraciones Juradas de IVA por los períodos fiscales junio a noviembre de 1997, enero a abril, junio a diciembre de 1998, enero a marzo, mayo a diciembre de 1999, enero a abril, junio a diciembre de 2000, enero a marzo, mayo a diciembre de 2001, enero a diciembre de 2002, enero a abril de 2003.

1.2. A Terceros:

1.2.1. AFIP: Solicitando copia de Declaraciones Juradas de IVA por los períodos enero a diciembre de 2002, enero a abril de 2003.

1.2.2. Registro Público de Comercio: Solicitando condición en la que se encuentra el contribuyente.

1.2.3. Registro de la Propiedad: Solicitando condición en la que se encuentra el contribuyente.

2. *Documentación Aportada*

2.1. Por el contribuyente: No aportó documentación requerida.

2.2. Por Terceros:

2.2.1. AFIP: Suministra la documentación solicitada.

2.2.2. Registro Público de Comercio: Informa sobre lo solicitado.

2.2.3. Registro de la Propiedad: Informa sobre lo solicitado.

D. Historial de la Determinación:

El proceso es autorizado mediante Expediente F32-00450-2003.

El día 06 de junio de 2003 se inicia el proceso mediante requerimiento notificando al contribuyente que regularice las obligaciones formales adeudadas y presente facturas o documentos equivalentes respaldatorios de su operatoria comercial, como así también las DDJJ IVA mensuales. Al no dar cumplimiento de lo requerido en fecha 11/06/2003 se notifica de aplicación de multa por incumplimiento de los deberes formales.

En fecha 22/04/2003 se circulariza a AFIP.

El 29 de julio se procede a notificar Corrida de Vista. No habiendo presentado el contribuyente descargo a Corrida de Vista se eleva las actuaciones al Departamento Asuntos Legales para la elaboración del proyecto de resolución.

El Departamento Asuntos Legales sugiere la notificación de la Corrida de Vista a los integrantes de la Sociedad de Hecho, la cual no se concreta por no ubicar a los integrantes.

El 04/08/2006 se le notifica de oficio al contribuyente que se encuentra vigente el Régimen Especial de Pago -Ley N° 7.967. No hubo repuesta por parte de la firma.

En abril de 2010 la Dirección General ordena notificar Corrida de Vista vía Boletín Oficial.

E. Procedimiento de Determinación y Ajuste:

En virtud de lo normado en el Código Tributario Provincial -Ley N° 6.402, Leyes Impositivas Anuales N° 7.058,

N° 7.237, N° 7.447, N° 7.609, N° 7.786, N° 7.954 y N° 8.233, y a los fines de la determinación de las bases del tributo se aplica en los períodos fiscales, año 2002 (enero a diciembre), año 2003 (enero a marzo), el Artículo 35° del Código Tributario Provincial (Base Presunta).

A los efectos de la determinación de las bases de la actividad principal "venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión y consignación, no incluye la venta de lubricantes" para los períodos enero, febrero y mayo de 2002 se determina en base a las Declaraciones Juradas de IVA, en los períodos marzo y abril de 2002 la base determinada es el promedio que surge de considerar lo determinado en los períodos enero y febrero de 2002, y para los períodos junio a diciembre de 2002, enero a marzo de 2003 se determina en base al Artículo 193° aplicando la base determinada en mayo de 2002.

F. Resultados de la Determinación:

Con dicha determinación surgen las diferencias en concepto de impuestos detalladas en la Planilla de Ajuste Impositivo que forman parte de la presente.

Se determina una deuda total por omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que asciende a la suma de Pesos Veintidós Mil Ciento Treinta y Dos con 70/100 (\$ 22.132,70) en concepto de Capital, y a la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Seis con 80/100 (\$ 35.506,80) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de Ajuste Impositivo, el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

G. Cargo por Omisión:

Configurada la omisión de pago de los tributos, corresponde la aplicación de la multa prevista en el Artículo 41° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por Defraudación), en tanto no exista error excusable.

Se le hace saber que dicha multa se reducirá al veinticinco por ciento (25%) si prestare conformidad al ajuste practicado y regularizare la deuda, antes de emitir la resolución determinativa (Artículo 42° - Sexto Párrafo del Código Tributario - Ley N° 6.402 y modificatorias).

H. Término para Contestar la Vista:

Córrase Vista al contribuyente "Tutino Automotores S.H." para que en el término de quince (15) días, desde la notificación de la presente, formule por escrito su descargo, ofrezca y presente las pruebas que resulten pertinentes ante esta Dirección General de Ingresos Provinciales, de acuerdo a lo establecido en el al Artículo 36° del Código Tributario Provincial.

Cra. Sandra E. Tello Farías

Subdirectora General de Fiscalización
Dirección General de Ingresos Provinciales

La Rioja, de de 2010
a las horas.

Firma:
Aclaración:
N° de Documento:
En carácter de:

.....
Firma y Aclaración del
Inspector Actuante

S/c. - 07 al 21/09/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Aristóbulo Patricio Rojas - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.298 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Rojas Aristóbulo Patricio - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 18 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.944 - \$ 55,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.815 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sánchez Marcelo Fabián Robustiano - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Marcelo Fabián Robustiano Sánchez, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de agosto de 2010.

Dr. David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.946 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, a través de su Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 41.344 - Letra "N" - Año 2010, caratulados: "Nieto Ana Marcela - Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la presente publicación a efectos de citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión indicada, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos citatorios por cinco (5) veces.
Secretaría, 05 de julio de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.947 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo

Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 3.301 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Mercado Hugo Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Hugo Nicolás Mercado, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2010.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 10.948 - \$ 60,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 3.271 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Córdoba Ernando Cipriano s/Sucesorio Ab Intestato con Beneficio de Inventario", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Ernando Cipriano Córdoba, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de julio de 2010. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c. de Secretaría.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 10.949 - \$ 60,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber que por cinco (5) veces cita a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos José Nemecio Santander y Lidia Adelina Contreras, a comparecer en los autos Expte. N° 42.121 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Santander José Nemecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, y bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 12 de agosto de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 10.951 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes del extinto Barros Severo Roque, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 17.914 - Letra "F" - Año 1976, caratulados: "Francavilla de

Barros Agueda Nilda - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de julio de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.952 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dominga Lidia González, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 11.211 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "González Dominga Lidia - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de junio de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.955 - \$ 45,00 - 24/08 al 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. Villacorta Pedro Néstor y Moreno de Villacorta Benigna, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.080 - Año 2010 - Letra "V", caratulados: "Villacorta Pedro Néstor y Benigna Moreno de Villacorta - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de agosto de 2010. Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara. Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.956 - \$ 50,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes del extinto Soria Luis Ignacio, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.330 - Año 2001, caratulados: "Soria Luis Ignacio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, agosto de 2010.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.957 - \$ 60,00 - 27/08 al 10/09/2010

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, por Secretaría Civil a cargo del Dr. David L. Maidana Parisi, cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes de los extintos Emilio Zenón Leguiza y Josefa Agustina González, en los autos Expte. N° 4.449 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Leguiza Emilio Zenón y Otra - Declaratoria de Herederos - Solicita Medida Cautelar", que se tramita por ante la Secretaría Civil. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 05 de agosto de 2010.

Sra. Gladys Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 10.959 - \$ 75,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante de autos, Carlos Oscar Wagener, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en autos Expte. N° 32.236 - "W" - 2010, caratulados: "Wagener Carlos Oscar - Sucesorio", que se tramitan por ante esta Cámara y Secretaría. Secretaría, 09 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.960 - \$ 52,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", Prosecretaria Carmen Moreno de Delgado, en autos Expte. N° 41.055 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Casiva Saturnina Eva - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de julio de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 10.961 - \$ 45,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Juan Nicolás Luna, a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 11.123, caratulados: "Luna Juan Nicolás s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de junio de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.962 - \$ 50,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

La Dra. Yolanda B. Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 15.951, caratulados: "Aballay de Barrios Stella Maris - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante la Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, en consecuencia, ordénase la apertura del mismo, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (El Independiente), citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Aballay de Barrios Stella Maris, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 11 de agosto de 2010. Laura Rita Rodríguez Bolaño - Jefe de Despacho - Secretaría N° 1 Juzgado de Paz Letrado.

Laura Rita Rodríguez Bolaño
Jefe de Despacho

N° 10.963 - \$ 50,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nelly Angélica Sosa, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.503 - Letra "S" - Año 2010, caratulados: "Sosa Nelly Angélica - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 08 de julio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.964 - \$ 52,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 9.776 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Marruecos S.R.L. s/Concurso Preventivo", mediante resolución de fecha catorce de junio de dos mil diez, se ha dispuesto: I) Declarar la apertura de Concurso Preventivo de la firma "Marruecos S.R.L.", con domicilio en Copiapó N° 740 de esta ciudad, calificándolo como Pequeño Concurso. II) Fijar el día

treinta de junio de dos mil diez a horas doce y treinta minutos (hs. 12:30), a fin de que tenga lugar la audiencia de sorteo del Síndico que actuará en el concurso, con citación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en cumplimiento del Acuerdo N° 15/96 - Punto II del Tribunal Superior de Justicia. Realizada la audiencia fue designado el Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito y con domicilio especial en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - 6° Piso - Departamento "F" de esta ciudad. III) Fijar hasta el día *quince de setiembre de dos mil diez*, a fin de que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico, de conformidad al Artículo 34° - Ley N° 24.522. IV) Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme lo establece el Artículo 27° de la Ley N° 24.522. V) Ordenar a la concursada la presentación de los libros denunciados en el escrito de demanda, a los fines del Artículo 11° - inc. 5, en el término de tres (3) días. VI) Ordenar la anotación del Concurso en el Registro de Concursos, a cuyos fines oficiase. VII) Disponer la *inhibición general* de los bienes de la sociedad concursada y el embargo de los bienes registrables, a cuyo fin oficiase. VIII) Intímase al deudor para que en el plazo de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos la suma de Pesos Trescientos (\$ 300), a fin de afrontar gastos de correspondencia. IX) Fijar el día *cinco de noviembre de dos mil diez*, a fin de que el Síndico presente el *Informe Individual* que establece el Artículo 35°; y el día *quince de diciembre de dos mil diez* para la presentación del *Informe General* que prevé el Artículo 39° de la Ley N° 24.522, bajo apercibimiento de ley. X) Correr vista al Síndico por diez (10) días a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie respecto a lo dispuesto en los puntos a), b) - inc. 11 del Artículo 14° de la L.C.Q. y modif. N° 26.086, y ordenar al funcionario emita el informe mensual preceptuado en el inc. 12 del mismo cuerpo legal. XI) Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez; Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez; Dra. María Elisa Toti - Juez; Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria. La Rioja, 19 de agosto de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.967 - \$ 750,00 - 27/08 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Luis Gerónimo Ramón de María Pellicci, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.574 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "R.M.P. Arista Vda. de Pellicci María Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato (Luis Gerónimo Pellicci)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaria, 04 de agosto de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

S/c. - 27/08 al 10/09/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del extinto Pedro Rufino Vera, que deben comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., en autos: "Vera Pedro Rufino - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 41.092 - "V" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, junio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.968 - \$ 48,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Secretaria Unica, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión de la extinta Elba Marina Cerda, a comparecer en los autos Expte. N° 5.271 - Letra "Z" - Año 2006, caratulados: "Zerda Elba Marina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 05 de julio de 2006.

Sra. Gladis Ruarte de Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 10.969 - \$ 50,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaria Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Seferino Alejandro Ramírez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 6.461 - "R" - Año 2009, caratulados: "Ramírez Seferino Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 26 de noviembre de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.970 - \$ 45,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaria Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Máxima Antonia Ahumada, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 6.703 - "A" - Año 2010,

caratulados: “Ahumada Máxima Antonia - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de junio de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.971 - \$ 52,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.342 - Letra “O” - Año 2009, caratulados: “Oliva de Céspedes María Esmeralda s/Concurso Preventivo”, hace saber por cinco (5) veces que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. María Esmeralda Oliva de Céspedes, D.N.I. N° 0.624.043, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 617 de esta ciudad, en la categoría Pequeño Concurso. Asimismo, se ha dispuesto fijar el *día nueve de setiembre de 2010*, a fin de que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos ante el Síndico designado en autos, Cr. Hugo Pedrera, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 6° - Of. “F” de esta ciudad. Fíjase el *día nueve de noviembre de 2010* para la presentación del Informe Individual, y para el *día veinte de diciembre de 2010* para la presentación del Informe General, todo en el marco del Artículo 35° de la L.C.Q. Notifíquese.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.973 - \$ 288,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 40.137 - Letra “Q” - Año 2009, caratulados: “Quintero Rafael Nicolás y Otra - Sucesorio”, que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, hace saber por el término de cinco (5) veces que se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rafael Nicolás Quintero y Teresa Isidora Arancibia de Quintero, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de noviembre de dos mil nueve.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.974 - \$ 50,00 - 31/08 al 14/09/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 32.157 - Letra “S” - Año 2010, caratulados: “Sánchez Elba Francisca - Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces, citando por el término de diez (10) días a

partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Patquía esquina Olta, B° La Ermitilla de esta ciudad Capital. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Dpto. 01 - Sección “C” - Manzana N° 439 - Parcela N° 27. Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 018142/09, que consta con una superficie total de 1.359,54 m². Son sus linderos: al Norte: con propiedad de Elsa Ignacia Molina, al Sur: con calle Olta, al Este: con calle Patquía, y al Oeste: con propiedad de Ramón Miguel Vega y otro.
Secretaría, 12 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.976 - \$ 50,00 - 03 al 10/09/2010

* * *

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Ochoa, en autos N° 2.230 - Letra “F” - Año 2009, caratulados: “Fernández Ignacio Lidoro s/Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ignacio Lidoro Fernández para que en el plazo de quince (15) días posteriores a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Chepes, 31 de mayo de 2010.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 10.977 - \$ 50,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 41.645 - Letra “O” - Año 2010, caratulados: “Oneto Carlos - Sucesorio Ab Intestato”, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. de Secretaría

N° 10.980 - \$ 45,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 2.430 - Letra “A” - Año 2010, caratulados: “Agüero Carmen y Otra s/Sucesorio”. Cita a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las de cujus, Sra. Carmen Agüero y Srta. María Ester Euliarte, para que comparezcan a estar a derecho dentro del

plazo de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Secretaría Civil, 30 de agosto de 2010.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 10.986 - \$ 67,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A", cuya titularidad ejerce la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Jorge Gandur, para comparecer en los autos Expte. N° 42.111 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gandur Jorge - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local.
Secretaría, 30 de agosto de 2010.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 10.987 - \$ 50,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 11.272 - Letra "C" - Año 2010, caratulado: "Cipolatti Dorita Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Dorita Beatriz Cipolatti, a que comparezcan dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342 - inc. 2° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de agosto de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 10.988 - \$ 50,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Amado Faustino Bazán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.274 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bazán Amado Faustino - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de agosto de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.991 - \$ 52,00 - 03 al 17/09/2010

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, a cargo de la Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil "B", cuya titular es la Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber, especialmente por tres (3) veces, al colindante suc. de Tristán Millicay que se ha dictado en los autos Expte. N° 20.066/2007 - Letra "O", caratulados: "Olmedo Domingo Daniel y Otros s/Información Posesoria", la siguiente resolución que se transcribe textualmente en su parte pertinente: "Chilecito, dieciséis de setiembre de dos mil nueve. Autos y Vistos: Parta dictar sentencia en los presentes. De lo que resulta: I) ... II) ... y Considerando: I) ... II) ... Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda declarando que Domingo Daniel Olmedo, D.N.I. N° 8.304.245; Mariano Buenaventura Melián, D.N.I. N° 11.649.034; Tomás Alberto Melián, D.N.I. N° 6.722.598; Rosa del Valle Melián, D.N.I. N° 14.506.984; Valentín Dionisio Melián, L.E. N° 8.290.341; Vicente Andrés Melián, D.N.I. N° 8.015.993; y Gregorio Albino Melián, D.N.I. N° 10.593.162, han adquirido el dominio de los inmuebles relacionados en el resultando "I" de la presente resolución por prescripción veintañal. 2°) Los adquirentes deberán confeccionar nuevo Plano de Mensura en la forma indicada en el Considerando "II" de la presente resolución y acompañarlo a la causa. 3°) Pasen los presentes autos a la Delegación de la Dirección General de Ingresos Provinciales para el cálculo y percepción de la tasa y contribuciones de ley. 4°) Oportunamente líbrese oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble para su inscripción, debiendo el letrado interviniente efectuar la manifestación dispuesta por el Artículo 44° del Decreto-Ley N° 4.170/82. 5°) Supeditar la regulación de los honorarios profesionales para la oportunidad que así lo solicite el letrado interviniente. 6°) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Jueces de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Dado, sellado y firmado en Secretaría a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.992 - \$ 90,00 - 03 al 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho en los bienes de la sucesión del extinto Luis Alberto Bustamante, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 41.499 - "B" - 2010, caratulados: "Bustamante Luis Alberto s/Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 05 de julio de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.993 - \$ 60,00 - 03 al 17/09/2010

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 3.080 - Letra "G" - Año 1990, caratulados: "Guerrero Agustín y Otra - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los difuntos Agustín Guerrero y Felisa Eusebia Vargas Vda. de Guerrero, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Artículo 342 - incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 30 de julio de 2010.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.996 - \$ 60,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante de autos, Nieve del Señor Alamo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en autos Expte. N° 30.315 - "A" - 2006, caratulados: "Alamo Nieve del Señor - Sucesorio", que se tramita por ante esta Cámara y Secretaría. Secretaría, 11 de setiembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 10.997 - \$ 50,00 - 03 al 17/09/2010

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.579 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Recursos Comerciales S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que las Sras. Iris Griselda Segura, argentina, D.N.I. N° 26.135.739, soltera, domiciliada en calle Ejército Argentino N° 48, B° Los Caudillos; Flavia Susana Durisch, argentina, D.N.I. N° 22.035.009, domiciliada en calle Catamarca N° 380; y el Sr. Pablo Germán Gil, argentino, D.N.I. N° 24.579.400, soltero, domiciliado en Av. Castro Barros N° 1.207, todos de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, mediante instrumento privado de fecha 12 de agosto del año 2010, han constituido una sociedad denominada "Recursos Comerciales S.R.L.", cuyo domicilio será en calle Buenos Aires N° 363 de la ciudad de La Rioja. Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades efectuadas por su cuenta, la de terceros, asociada a terceros o a través de la explotación de franquicias: A) Agropecuaria. B) Realización de Operaciones Comerciales. C) Inmobiliarias. D) Agencia de Automóviles. Capital: Se fija en la suma de Pesos Veintiún Mil (\$21.000,00), que se divide en partes iguales en doscientas diez (210) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Ejercicio Social: Se

practicará el día 31 de diciembre de cada año. Socio-Gerente: La sociedad será administrada en forma conjunta, siendo la Socia-Gerente la Sra. Iris Griselda Segura. Secretaría, 01 de setiembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c. del Registro Público de Comercio

N° 10.998 - \$ 108,00 - 07/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 10.551 - Letra "L" - Año 2010, caratulados: "Luxury S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que por Contrato celebrado el día 15/03/10, el Sr. Hugo Rodolfo Contrera, argentino, casado, D.N.I. N° 13.341.456; y la Sra. Isabel María Sgobba Ferrari, argentina, casada, D.N.I. N° 14.616.471, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Luxury". Domicilio: San Nicolás de Bari (O) N° 918 - B° Centro, departamento Capital, provincia de La Rioja. Duración: Veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Actividad hotelera en general, gastronomía y actividades afines, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. Capital: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). Administración y representación: Será ejercida por uno o más Gerentes. Se designa para el cargo a los Sres. Hugo Rodolfo Contrera e Isabel María Sgobba Ferrari. Cierre de ejercicio: Los días 31 de diciembre de cada año. Edicto por un (1) día en el diario de publicaciones legales (Artículo 10° -Ley N° 19.550). Secretaría, 09 de agosto de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.999 - \$ 54,00 - 07/09/2010

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.591 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "El Poderoso Riojano S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Nuevo Socio", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita la inscripción de la cesión de cuotas sociales, instrumentada por Escritura Pública N° 66 de fecha 03/08/2010, y aceptación de cesión de cuotas sociales, instrumentada por Escritura Pública N° 258 de fecha 20/08/2010, instrumentos por los cuales la Sra. Mirta María Lemann, titular de 115 cuotas sociales; y la Sra. María Luisa Scheps, titular de 85 cuotas sociales de la sociedad "El Poderoso Riojano S.R.L.", ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares, en las siguientes proporciones: a la Sra. Sonia Marcela Villalobos, quien acepta y recibe ciento ochenta (180) cuotas sociales, lo que constituye el noventa por ciento (90%) del Capital Social; y ceden y transfieren a María Cristina Torres, quien acepta y recibe veinte (20) cuotas sociales, lo que constituye el diez por ciento (10%) del Capital Social de la empresa "El Poderoso Riojano S.R.L.". Asimismo, se hace saber que la Sra. Mirta María Lemann renuncia al cargo de Gerente, y las cesionarias (nuevas

socias) por unanimidad han designado y otorgado Poder General a la Sra. Sonia Marcela Villalobos (socia del "Poderoso Riojano S.R.L."), quien ocupará el cargo de Gerente de la sociedad "El Poderoso Riojano S.R.L.". Edicto, Artículo 10° de la Ley N° 19.550, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial.

Secretaría, 01 de setiembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

N° 11.000 - \$ 100,00 - 07/09/2010

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Martín Diego Flores, para comparecer en los autos Expte. N° 41.547 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores Martín Diego y Otra s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 27 de julio de 2010.

Dra. Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 11.001 - \$ 50,00 - 07/09/2010

* * *

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil, Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Morales Faustino Eduardo y Dolores Picón de Morales, para comparecer en los autos Expte. N° 3.156 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Morales Faustino Eduardo y Otra s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, agosto de 2010.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 11.002 - \$ 45,00 - 07 al 21/09/2010

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por dos (2) veces que en autos Expte. N° 10.978 - "A" - Año 2009, caratulados: "Avila Elena Rosa - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 18 de agosto de 2010, se ha dispuesto fijar hasta el día *veinticuatro de setiembre del cte. año* para la Verificación de Crédito ante el Síndico; los días *veintiséis de noviembre del cte. año* y *once de*

febrero de 2011 para que el Síndico presente los Informes Individual y General, respectivamente.

Secretaría, 01 de setiembre de 2010.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 11.003 - \$ 80,00 - 07 y 10/09/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramita los autos Expte. N° 10.596 - Letra "I" - Año 2010, caratulados: "Inversora Riojana S.A. s/Inscripción de Contrato Social", constituida en La Rioja, ciudad Capital, mediante Escritura Pública N° 111, de fecha 09 de agosto de 2010, pasado ante la Esc. Silvina Castro, titular del Registro Notarial N° 44 de esta provincia. Datos de los socios constituyentes: I) Fernando de la Cruz Medina, argentino, D.N.I. N° 21.890.522, mayor de edad, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Guillermo San Román N° 1.055 de esta ciudad; y II) Raúl Alberto Delgado, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 12.062.279, casado en primeras nupcias con Susana María Vallejos, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Base Melchior N° 74 de esta ciudad. Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Denominación: "Inversora Riojana S.A.". Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen N° 354 de la ciudad de La Rioja. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros mediante contratos de colaboración empresaria u otras formas asociativas, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Realizar obras públicas y privadas y negocios relacionados con la construcción, venta, locación y administración de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas, concesiones o licitaciones, pudiendo realizar cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento, venta, explotación de casas, departamentos en propiedad horizontal, barrios privados, centros comerciales, shopping, locales comerciales, concesiones públicas y/o privadas, utilizando cualquier figura prevista dentro de la normativa vigente para su funcionamiento, y en general todo servicio o actividad vinculada directa o indirectamente con la construcción. Participación en todo tipo de licitaciones, concurso de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del Estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc. -Actuar como contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Para las actividades referidas podrá dar y tomar préstamos y financiaciones en general, intervenir en la constitución de hipotecas, recibir como pago acciones y títulos públicos o privados y negociarlos. b) Industrialización, fabricación, compra y venta de materiales, artefactos, máquinas, útiles y herramientas utilizados en la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas, por sistemas tradicionales y otros modernos, prefabricados, en existencia o a crearse. c) Representaciones, distribuciones, compraventa, comisiones,

mandatos, consignaciones, de sistemas y materiales relacionados con el objeto enunciado precedentemente. d) Explotación, compra, venta, permuta, alquiler, administración e intermediación en operaciones inmobiliarias, de bienes propios o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, su urbanización, construcción, mantenimiento, administración, locación, gerenciamiento, venta, explotación de centros comerciales, shopping, locales comerciales, concesiones públicas y/o privadas, utilizando cualquier figura prevista dentro de la normativa vigente para su funcionamiento. e) Participación en todo tipo de licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales, municipales, sociedades del Estado, entes autárquicos, descentralizados, privatizados, entidades mixtas y privadas, para obtener concesiones, adjudicaciones, arrendamientos, etc.-**Capital Social:** El Capital Social es de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables, clase "A" de Pesos Uno (\$ 1,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios. **Administración:** La administración, representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio. El Directorio se compone con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre uno y seis miembros por el término de seis ejercicios. **Fiscalización:** Se prescinde de la Sindicatura, en virtud de lo establecido en el Artículo 284 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903. **Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre. El presente Directorio está integrado de la siguiente forma: **Presidente:** Fernando de la Cruz Medina. **Director Suplente:** Raúl Alberto Delgado. (Artículo 10° -Ley N° 19.550). Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. Registro Público de Comercio, 02 de setiembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

N° 11.005 - \$ 216,00 - 07/09/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción, La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, hace saber que por ante esta Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Varas Vicente Raúl por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 42.087 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "Varas Vicente Raúl - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 2°, 360 y concs. del C.P.C.), actuaciones éstas que se tramita por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Dra. Marcela Fernández Favaron - Secretaria.

La Rioja, veinticuatro de agosto de dos mil diez.

Carmen Moreno de Delgado

Prosecretaria

N° 11.006 - \$ 75,00 - 07 al 21/09/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" (Registro Público de Comercio) a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 10.601 - "N" - 2010, caratulados: "Nuevos Emprendimientos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber: **Socios:** Hernán Alberto García, D.N.I. N° 27.247.666, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio real en Islas Shetland esq. Pública III del B° Antártida I; y Petrona Ondjian, D.N.I. N° 5.489.522, argentina, casada, comerciante, con domicilio real en Av. Ramírez de Velasco N° 846, La Rioja. **Fecha de constitución:** Por Escritura Pública N° 224 del Registro Notarial N° 61 de fecha 31/08/2010. **Razón Social:** "Nuevos Emprendimientos S.R.L.". **Domicilio de la sociedad:** Av. Ramírez de Velasco N° 846, La Rioja. **Objeto Social:** A) Agrícola y Ganadera. B) Construcciones e Inmobiliarias. C) Financieras. D) Comerciales e Industriales: a) Materiales y elementos de construcción; b) Pintura y ferretería; c) Tabique y cerramientos. E) Representaciones, servicios y mandatos. F) Servicios turísticos. G) Bodegas y viñedos: a) Elaboración y envasado; b) Producción de viñedos. H) Farmacia: a) Farmacia y drugstore; b) Farmacia y droguería: 1) Comerciales; 2) Industriales. I) Consultora. J) Cubiertas, cámaras y bandas de rodamiento. K) Cubiertas y llantas para automotores. L) Productos lácteos. LL) Indumentaria. M) Rodados y automotores. **Plazo de duración:** noventa y nueve (99) años. **Capital Social:** \$ 50.000. **Administración de la sociedad:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Déjase establecido la designación de Gerente al Sr. Hernán Alberto García. **Fecha de cierre del Ejercicio Social:** 31 de diciembre. Publicación por un (1) día.

Secretaría, 03 de setiembre de 2010.

Dra. María Fátima Gazal

Prosecretaria

A/c. del Registro Público de Comercio

N° 11.007 - \$ 130,00 - 07/09/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Alfonso Jorge Abilar, D.N.I. N° 3.015.892, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 15.789 - Letra "A" - Año 2010, caratulados: "Abilar Alfonso Jorge - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 25 de agosto de 2010.

Laura Rita Rodríguez Bolaño

Jefe de Despacho

S/c. - 07 al 21/09/2010

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Dr. Felipe Alvarez**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Juan Luna Corzo
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Ing. Amelia Dolores Montes**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**
De Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Silvio Luciano Murúa**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**Sra. Silvia Amarfil**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00